

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 017 -200 8 -GRL-CR

Villa Belén, 09 de mayo del 2008

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto en Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo del 2008, en uso de sus atribuciones aprobó por Unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, tiene establecido en su Artículo 191º que *“los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”*; asimismo que, *“la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las Municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley”*;

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en este orden de ideas señala también en su Artículo 18º, numeral 18.2 que *“los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional”*, precisando su Artículo 20º, numerales 20.1 y 20.2, que *“los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados”*; así también, que *“los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública”*;

Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que regula la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los gobiernos regionales y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización, establece en su Artículo 11º-B, incorporado por la norma modificatoria indicada y en concordancia con las normas invocadas exactamente en sus incisos a) y b), que *“los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí, sobre: a) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual; y, b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado”*;

Que, la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 15°, incisos b. y c., prevén como atribución del Consejo Regional *“aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional”* y, *“aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal”*;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 1° define el Proceso del Presupuesto Participativo como *“un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil”*. En este sentido, su Artículo 4° estableció las instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto como son el Consejo de Coordinación Regional, el Consejo de Coordinación Local Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital, prescribiéndose la mecánica de esta participación respecto a los consejos de coordinación regionales y locales, estipulando su Artículo 5° que *“la sociedad civil forma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales con énfasis en los gastos de inversión, de acuerdo a las Directivas y Lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF se aprobó el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, conforme a cuyo Artículo 3° quedaron establecidos los objetivos del Presupuesto Participativo, indicando su Artículo 7° lo concerniente al desarrollo de los talleres de trabajo;

Que, este mismo Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, perfiló en su Artículo 5° el procedimiento para la convocatoria a participar y a registrarse de los Agentes Participantes definidos por el inciso d) de su Artículo 1°, señalando que *“el Gobierno Regional o Local, mediante Ordenanza dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de Agentes Participantes, particularmente de aquellos de la sociedad civil. Para estos efectos, el Gobierno Regional o Gobierno Local establecerá mecanismos de registro complementarios a los ya existentes”*; agregando que, *“con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil, organizada y no organizada, el Gobierno Regional o Local, difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso de identificación de Agentes Participantes en el marco del proceso del presupuesto participativo”*.

Que, la Ley N° 27293 – Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, y señala en su Artículo 1, que la presente Ley se crea con finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, con Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01, se Aprueba el Instructivo N° 002-2008 EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo 2009, a fin de establecer los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del Proceso Participativo con un horizonte de mediano plazo, que capitalice las experiencias de los anteriores procesos y recoja los numerosos comentarios y sugerencias recibidos de instituciones del sector publico de la sociedad civil, del sector privado y los ciudadanos interesados en general, garantizando el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009 contando con la máxima atención ordenada a la obtención de los mejores resultados, se debe apuntar a coadyuvar con procesos ordenados e institucionalizados para que la participación ciudadana siga siendo el motor generador del desarrollo del departamento de Loreto; para ello el Gobierno Regional de Loreto procede a convocar al Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2009, a efectos de cumplir con el correspondiente plan de trabajo relacionadas con el mismo, así como aprobar los reglamentos y la conformación del equipo técnico correspondiente;

Que, es necesario salvar las dificultades de carácter burocrático, estrechez de plazos y rigidez normativa que caracterizaron procesos participativos anteriores, implementando las acciones necesarias para asegurar la celeridad y finalidad que a este efecto cumple la participación ciudadana. En este sentido, es necesario contribuir con una política de estrecha relación entre el Gobierno Regional de Loreto y la sociedad civil organizada, aplicando positivamente la experiencia obtenida de los procesos anteriores a fin de institucionalizar un reglamento y mecanismos de acción que lo faciliten;

Siendo el objetivo de la Ordenanza reglamentar el proceso, estableciendo mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en el Gobierno Regional, en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Decreto Supremo N° 171-2003-EF y Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, a fin de que en dicho proceso se determinen proyectos de inversión de impacto para el desarrollo regional, que solucionen problemas fundamentales evitando la dispersión o atomización en la asignación de los recursos públicos;

Que, son actores del proceso del Presupuesto Participativo: Presidente Regional de Loreto y Alcaldes, Consejo de Coordinación Regional, Consejo Regional , Agentes Participantes, Equipo Técnico del Proceso Participativo, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Comité de Vigilancia;

Que, acorde con lo previsto por el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia: y,

Estando a lo dispuesto, por el Artículo 37° inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto emite la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero: APROBAR el Reglamento de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso de Presupuesto Participativo del Gobierno

Regional de Loreto – Año Fiscal 2009, conforme al texto que integrado por veinticuatro artículos y tres disposiciones complementarias y finales; cuyo documento (**Anexo I**) forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo: APROBAR el Plan de Trabajo del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2009 que, como (**Anexo II**), adjunto a la presente disposición regional formando parte integrante de la misma, cuya ejecución será de responsabilidad de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la que deberá realizar las acciones pertinentes al período preparatorio del proceso en materia, entendiéndose por tal a la convocatoria, inscripción, admisión de proyectos declarados viables, planificación y adecuación en su etapa de ejecución al instructivo que el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Tercero: APROBAR el Reglamento de Conformación del Equipo Técnico para la Formulación, Elaboración y Asesoría en el Presupuesto Participativo Año Fiscal 2009, que consta de cuatro títulos, cuatro artículos y un artículo de Disposición Complementaria y Final, cuyo documento (**Anexo III**) forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto: Encargar la ejecución del proceso de elaboración del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Loreto año fiscal 2009 a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la que deberá realizar las acciones pertinentes al periodo preparatorio del proceso en materia, entendiéndose por tal a la convocatoria, inscripción, admisión de proyectos declarados viables, planificación y adecuación en su etapa de ejecución al instructivo que el Ministerio de Economía y Finanzas emitió.

Artículo Quinto: AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo Sexto: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inciso o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N°. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inciso o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, publíquese y cúmplase


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
LIC. YVAN E. VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA REGIÓN LORETO AÑO FISCAL 2009

TÍTULO PRIMERO PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 1º.- Para el desarrollo del proceso de elaboración del presupuesto participativo, se deberá tener en cuenta los principios rectores señalados en la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y modificatorias, en especial, los principios de concertación, participación, igualdad de oportunidades y equidad de género.

- **Concertación**

A través de la concertación, el proceso busca la interacción de múltiples actores sociales, con diversidad de enfoques, a fin de determinar objetivos y acordar acciones que permitan resolver problemas y aprovechar las potencialidades, promoviendo en todos los sectores el desarrollo sostenible de la población de Loreto.

- **Participación**

La participación resulta necesaria al reconocer la multiplicidad de actores, permitiendo su acceso en la toma de decisiones y en la ejecución de acciones para alcanzar los objetivos de quienes no atentan el mandato popular.

- **Igualdad de Oportunidades**

Es necesario el respeto a la igualdad de oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones por sexo y de carácter político, ideológico, religioso, étnico, edad, racial o de otra naturaleza, de los y las representantes de las organizaciones de la sociedad civil, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

- **Equidad de Género**

En base a la equidad de género la composición por cuotas de los agentes participantes será trabajado de manera que promueva la participación de todas las personas cualquiera sea su sexo, buscando un equilibrio en su intervención.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SU APLICACIÓN Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 2°.- El presente Reglamento, norma y regula el proceso de identificación de los Agentes Participantes que participarán en el Proceso del Presupuesto Participativo Año fiscal 2009 de la Región Loreto, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 3°.- La base legal que ampara el desarrollo de este proceso, está definida en las siguientes normas:

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- ✓ Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- ✓ Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo. Decreto Supremo N° 171-2003-EF.
- ✓ Ley 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Modificatorias
- ✓ Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 "Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo" Resolución Directorial N° 021-2008-EF/76.01
- ✓ Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

Cuando en el presente Reglamento se haga mención a la Ley, se entenderá que es la Ley N°. 28056 Marco del Presupuesto Participativo.

TÍTULO SEGUNDO

OBJETIVO E INSTANCIAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETIVO

ARTÍCULO 4°.- El proceso del presupuesto participativo, al igual que el planeamiento del desarrollo concertado, tiene como objetivo reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa, generando compromisos y responsabilidades compartidas. Para ello se cuenta con los Principios Rectores que señala la Ley, y en especial los señalados en el artículo primero del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO

INSTANCIAS

ARTÍCULO 5°.- Constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes:

- ✓ El Consejo de Coordinación Regional;
- ✓ Los Consejos de Coordinación Local Provincial;

- ✓ Los Consejos de Coordinación Local Distrital;

TÍTULO TERCERO

AGENTES PARTICIPANTES Y PROCESO DE IDENTIFICACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 6°.- Agentes Participantes, son todas aquellas personas que participan en el proceso de planeamiento del presupuesto participativo y se agrupan en dos niveles:

A. Agentes Participantes con Voz y Voto:

- Los Miembros del Consejo de Coordinación Regional
- Un representante de cada Consejo de Coordinación Local, Provincial o Distrital, acreditado por la autoridad municipal correspondiente, previo proceso eleccionario con la participación activa de los delegados respectivos.
- Los Miembros del Consejo Regional
- El Alcalde o un regidor acreditado de cada Municipalidad Provincial o Distrital ubicado dentro del territorio regional de Loreto.
- Un Representante de cada Organización Social e Instituciones Privadas inscritas en el libro de registro de las organizaciones de la sociedad civil del gobierno regional de Loreto con representatividad multiprovincial.
- Un Representante de cada entidad del Estado que desarrolle acciones en la jurisdicción de incidencia multiprovincial.

B. Agentes Participantes con Voz pero sin Voto:

- Equipo Técnico, presidido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y conformado por funcionarios especializados que se desempeñen en las Sub Gerencias de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública; la Oficina de Participación Ciudadana del Gobierno Regional de Loreto; así como por expertos de la Sociedad Civil acreditados. Entiéndase por **Expertos** a las personas de la sociedad civil capacitadas en temas de planeamiento, presupuesto, inclusión social, desarrollo y participación ciudadana, debiendo considerarse para ello a representantes de mujeres y varones en forma equitativa y con igualdad de oportunidades.
- Las organizaciones privadas que por su importancia para el desarrollo regional son invitadas por el Consejo de Coordinación Regional.

ARTÍCULO 7°.- Entre los representantes de la Sociedad Civil, están comprendidas las Organizaciones Sociales, teniendo en consideración el criterio territorial así como la línea temática desarrollada.

ARTÍCULO 8°.- Además de los actores mencionados en el Artículo 6° del presente Reglamento, el Gobierno Regional de Loreto promoverá la participación de personas,

ciudadanos y ciudadanas no organizadas de la sociedad civil, a través de una amplia difusión de la convocatoria para el inicio proceso de presupuesto participativo.

TÍTULO CUARTO PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 9°.- El Presidente del Gobierno Regional, en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Regional y titular del pliego, es el responsable de conducir las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que se establecen en la Ley y en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 10°.- Durante todo el proceso de difusión de la convocatoria para el presupuesto participativo, el Gobierno Regional tiene en cuenta los siguientes criterios que aseguran la participación más amplia y posible de ciudadanos y ciudadanas:

- La Oficina Regional de Imagen Institucional, desarrollará la difusión del proceso, teniendo en cuenta la estrategia de evaluación y comunicación en todos los niveles.
- La publicidad y difusión se realizará, a través de diferentes medios de comunicación (Diarios, Radios, TV) y con la ayuda de material informativo (trípticos, afiches, volantes).
- La difusión será de alcance regional, y en especial en los lugares y territorios más alejados como los Centros Poblados, Caseríos y Comunidades, a fin de evitar que las distancias geográficas sean causantes de la poca participación de las poblaciones que habitan en estas zonas.
- Participación sensible al género y con igualdad de oportunidades. Se promoverá, en especial, la participación de mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, comunidades campesinas y nativas, para alcanzar una mayor representatividad de los grupos en situación de vulnerabilidad.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 11°.- La inscripción para la participación de las instituciones y organizaciones, así como de las personas de la sociedad civil, en el proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2009, se realizará, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- Las organizaciones e instituciones ya inscritas en el Libro de Registro de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Loreto, en tanto se mantengan activas, son consideradas miembros de la Asamblea de Agentes Participantes, debiendo actualizar sus datos para facilitar su convocatoria.

- Para representantes de organizaciones e instituciones Loretanos que participen únicamente en el Proceso de Presupuesto Participativo Año Fiscal 2009, deben presentar los siguientes documentos:
 - Solicitud de Inscripción dirigida al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, indicando la razón social de la organización y la identificación de la persona que la representará, así como la designación de un representante alternativo para solucionar inasistencias en casos fortuitos o de fuerza mayor. Adicionalmente deberá acompañar los siguientes documentos:
 - Copia del documento de identidad del representante de la organización y del alterno designados.
 - Constancia de Inscripción de la organización en los Registros Públicos.
 - Copia simple de documentos que acrediten por lo menos dos (2) años de actividad institucional y presencia efectiva a nivel regional. Para ello, las organizaciones podrán adjuntar el libro de actas de la organización o instrumentos jurídicos suscritos o memoriales, publicaciones, entre otros
 - Copia simple del Acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso, y la designación de sus representantes.
- Para miembros de la Sociedad Civil No Organizada.
 - Solicitud de Inscripción dirigida al Presidente del Gobierno Regional de Loreto que contenga la identificación de la persona interesada en participar (nombre, fecha de nacimiento, número de DNI y domicilio) debidamente firmada y adjuntando copia de su DNI.
 - Cinco (5) cartas de apoyo de personas naturales y/o jurídicas, dirigidas al Presidente del Gobierno Regional, que contengan la identificación de la persona que brinda el apoyo: nombre completo /o razón social, número de DNI o RUC, fecha de nacimiento o fecha de constitución y domicilio. Las personas naturales o representantes de las personas jurídicas señaladas en este párrafo, no podrán mantener vínculo hasta el quinto grado de consanguinidad o cuarto grado de afinidad con la persona a la cual se brinda el respaldo o apoyo.
 - Copia simple de documentos que prueben una participación sostenida en acciones de carácter social y de gestión ciudadana por parte del interesado, a lo largo de los últimos dos años calendario.

ARTÍCULO 12°.- El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes será de acuerdo al Plan de Trabajo establecido (Anexo II).

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 13°.- Los documentos y requisitos señalados en el artículo 11° del presente Reglamento, son de carácter obligatorio, ingresados por mesa de partes y

derivados a la Oficina de Participación Ciudadana del Gobierno Regional de Loreto para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 14°.- Las personas que tengan alguna observación en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo no mayor de cinco (04) días, contados a partir de la fecha de notificada la observación correspondiente, para absolverla.

ARTICULO 15°.- Los Agentes participantes acreditados con voz y voto podrán presentar proyectos de inversión dentro de los 30 días útiles posteriores al cierre del plazo de inscripción de los agentes participantes. Dichos proyectos serán tramitados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO 16°.- El Gerente General Regional, vencido el plazo de inscripción de agentes participantes, dispondrá la publicación de la lista de las organizaciones, instituciones y personas de la sociedad civil que solicitaron su inscripción para el proceso del Presupuesto Participativo 2009, la misma que será puesta de conocimiento público en el panel de anuncios del local y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional.

ARTÍCULO 17°.- El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún nombre de la lista es de tres (03) días útiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista a que se refiere el artículo 16° del presente Reglamento. Dichas observaciones o tachas serán cursadas a los interesados para que las absuelvan en el plazo de dos (02) días útiles contados a partir del día siguiente de notificados; con su absolución o sin esta, la Gerencia General Regional procederá a elevar a la Presidencia del Gobierno Regional los resultados del proceso de inscripción.

ARTÍCULO 18°.- Vencidos los plazos señalados en el artículo 17° del presente Reglamento, la Presidencia del Gobierno Regional, mediante Resolución Presidencial, aprobará la relación de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil acreditados para el proceso del Presupuesto Participativo Regional 2009, a través de nota informativa publicada en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO 19°.- El Gobierno Regional de Loreto, promoverá la aplicación de cuotas de equidad de Género en los Agentes Participantes, representantes de la Sociedad Civil; asimismo, en Igualdad de Oportunidades.

CAPÍTULO CUARTO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 20°.- Los Agentes Participantes deben asistir, de manera obligatoria, a los Talleres de capacitación y de trabajo en el proceso del Presupuesto Participativo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- El dialogo entre los Agentes participantes y el equipo técnico debe ser constante y fluido.

- Es importante fijar la importancia de los temas a discutir a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos en procura del desarrollo socio-económico de la población loretana.

ARTÍCULO 21°.- Antes de asistir a los Talleres y en el curso de su desarrollo, los agentes participantes deberán reunirse con las personas a las que representan para:

- Informarles acerca del proceso.
- Hacer un análisis del Plan de Trabajo y proponer las modificaciones que consideren necesarias.
- Establecer las prioridades del sector o territorio que representan, de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado.

TÍTULO QUINTO ESTIMULOS, FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 22°.- Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el proceso del Presupuesto Participativo, las siguientes:

- Inasistencia injustificada a los Talleres convocados.
- Agresión física y/o verbal a un Agente Participante.
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

ARTÍCULO 23°.- Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

- Por primera vez; llamada de atención en el taller o sesión.
- Por segunda vez; comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Presidente del Gobierno Regional de Loreto dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento de la organización de la sociedad civil o institución pública a la que representa.
- Por tercera vez; denuncia pública de la falta y de ser el caso, el envío de la solicitud a la organización de la sociedad civil o institución pública que presenta, para la sustitución del representante.

ARTÍCULO 24°.- Al finalizar el proceso del Presupuesto Participativo el Presidente del Gobierno Regional, emitirá un certificado de reconocimiento a todos los Agentes Participantes de la sociedad civil y del Estado que hayan participado en todo el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo Año 2009.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: El Gobierno Regional de Loreto, convocará a reuniones de talleres de trabajo de Agentes Participantes, teniendo en cuenta las necesidades, condiciones y características de la población; promoverá a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la incorporación de

propuestas de inversión que garanticen la cobertura de todos los objetivos estratégicos priorizados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y asimismo programará los talleres buscando asegurar la flexibilidad de fechas y horarios, en base a una correcta adecuación al desempeño individual y colectivo de la comunidad regional a fin de garantizar y facilitar la asistencia del mayor número de representantes de la sociedad civil y de las instituciones del Estado a todas las reuniones de trabajo y asambleas establecidas en el proceso de Presupuesto Participativo Regional Año Fiscal 2009.

SEGUNDA: Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo de Coordinación Regional, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

TERCERA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su Aprobación.

ANEXO II

PLAN DE TRABAJO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2009

PRESENTACIÓN

El presente documento es una guía técnica de orientación para el Proceso del Presupuesto Participativo año fiscal 2009 en la Región Loreto. En él se establece criterios que permitan a la población organizada, a través de un proceso de debates y consultas, determinar y decidir el presupuesto y el programa de inversión pública año 2009, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.

El Proceso del Presupuesto Participativo, involucra y compromete a la Sociedad Civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y sienta además, las bases de una administración transparente y democrática de los recursos financieros, evitando la distorsión y el uso ineficiente de los mismos, promoviendo además la participación de una ciudadanía activa, de tal forma que se vean cercanas y reforzadas la relación entre el Estado y la sociedad.

Dentro de este marco conceptual, se plantea el presente plan, que comprende desde acciones iniciales de identificación de agentes participantes, de organización, de capacitación y acciones complementarias propias del proceso.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, órgano de asesoramiento del Gobierno Regional de Loreto, responsable del proceso participativo año fiscal 2009, dentro de su ámbito jurisdiccional, se constituye en el soporte técnico y de apoyo, orientando y desplegando sus capacidades para la ejecución de los presupuestos participativos locales, sub regionales y el regional, con participación de las instituciones y organizaciones públicas, así como de las organizaciones de la Sociedad Civil en armonía con los dispositivos legales vigentes.

I. MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- ✓ Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- ✓ Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo. Decreto Supremo N° 171-2003-EF.
- ✓ Ley 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Modificatorias
- ✓ Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 "Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo" Resolución Directorial N° 021-2008-EF/76.01
- ✓ Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

II. OBJETIVOS

- Generar una guía procesal y de orientación técnica para ejecutar el proceso participativo 2009, así como de los ajustes respectivos de los planes concertados de desarrollo.
- Facilitar, Apoyar y asesorar vía Equipos Técnicos a los actores distritales-fronterizos y provinciales del desarrollo, en la formulación de sus presupuestos participativos respectivos.

III. ALCANCE

El presente documento está orientado a los agentes participantes regionales, provinciales y distritales-fronterizos.

IV. CONVOCATORIA AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

La convocatoria para la inscripción de agentes participantes al proceso participativo 2009, serán realizadas por el Gobierno Regional y/o Gobierno Local, elaborado acorde con los términos de referencia planteados en el instructivo N° 002-2008-EF/76.01. La convocatoria se hará a través de los medios de comunicación escrita, radial y televisiva.

V. IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

El proceso de identificación de agentes participantes se llevará a cabo en cada una de las capitales provinciales y/o sedes sub regionales de la región y se dará por iniciado con la convocatoria e inscripción.

Posteriormente, se seleccionará a los agentes participantes que cumplan con los requisitos reglamentados en la legislación correspondiente. En el ámbito regional estas acciones estarán a cargo de la Oficina de Participación Ciudadana del Gobierno Regional de Loreto.

En las provincias y distritos conformantes de la región, los jefes de la Oficina de Planeamiento de los Gobiernos Locales, son los responsables, de acuerdo a ley, de promover y conducir este proceso en estrecha coordinación con las Gerencias Sub Regionales de su jurisdicción.

Los miembros plenos de los talleres provinciales y distritos fronterizos-Sub Regionales estarán conformados por alcaldes distritales y por miembros de las organizaciones de la sociedad civil que desean participar, debidamente registrados y acreditados.

La Oficina de Participación Ciudadana y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional, será la responsable de seleccionar y acreditar a los Agentes Participantes.

5.1. ARTICULACIÓN DEL PROCESO

Para el proceso del Presupuesto Participativo año fiscal 2009; el Gobierno Regional de Loreto, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento,

Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional) convocará a los miembros del Consejo de Coordinación Regional, a una reunión de acoplamiento y articulación de las acciones del citado Proceso, previo a esto se realizará una reunión de trabajo con los Gerentes Regionales, Gerentes Sub Regionales, y Directores Sectoriales Regionales.

5.2. CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS.

Los Equipos Técnicos Regional, provinciales y distritales fronterizos-Sub Regionales designados vía ordenanza regional estará conformado de la siguiente manera:

Equipo Técnico Regional: El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (01) y Sub Gerentes (03) con sus respectivos profesionales (03) de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerente de Infraestructura y sus respectivos sub gerentes, así como tres (03) representantes de la sociedad civil regional.

Equipo Técnico Provincial: El Jefe de la Oficina de Planeamiento (01) y el jefe de Infraestructura (01) de la respectiva municipalidad provincial; el Gerente Sub Regional (01) y el Jefe (01) de Planeamiento de la Gerencia Sub Regional, así como (02) Dos representantes de la Sociedad Civil de la jurisdicción.

Equipo Técnico Distrital Fronterizo-Sub Regional: El Jefe de la Oficina de Planeamiento (01) y el jefe de Infraestructura (01) de la respectiva municipalidad distrital; el Gerente Sub Regional (01) y el Jefe (01) de Planeamiento de la Gerencia Sub Regional, así como (01) un representante de la Sociedad Civil de la jurisdicción.

VI. CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES.

La capacitación para el desarrollo del Proceso Participativo se realizará vía talleres en los diferentes espacios distritales fronterizos y provinciales, con el objeto de que las autoridades y la población se informen y comprendan las tareas que involucran dicho proceso, así como los lineamientos y el enfoque del desarrollo que se intenta lograr para la Región Loreto. Participarán activamente los agentes participantes identificados y acreditados, así como las autoridades de las diferentes instituciones públicas que tienen que ver directamente con el proceso.

6.1 TALLERES SUB REGIONALES (PROVINCIAS Y DISTRITOS FRONTERIZOS DEL: NAPO, PUTUMAYO Y YAQUERANA) Y TALLER REGIONAL

En los **Talleres Sub Regionales (provincias y distritos fronterizos)**, los responsables de las convocatorias y de la ejecución del proceso, son las Municipalidades respectivas en coordinación con las Gerencias Sub Regionales, a través de los jefes de las Oficinas de Planeamiento. Los

Equipos Técnicos tienen como misión brindar soporte técnico durante la ejecución del proceso Presupuesto Participativo año fiscal 2009 dentro de su respectiva jurisdicción; Asimismo, desarrollar los trabajos de evaluación técnica.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de sus equipos técnicos respectivos, apoyará la ejecución de los mismos. Esta situación también es extensiva a los distritos fronterizos del: Napo-Santa Clotilde, Yaquerana-Colonia Angamos y Putumayo-El Estrecho.

El taller regional es convocado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y/o el Equipo Técnico Regional y participarán en ella, las autoridades provinciales, distritales y del Gobierno Regional, así como miembros de la sociedad civil debidamente acreditados de acuerdo a la normatividad existente.

Los materiales y/o equipos necesarios son entre otros:

- Documentos de gestión: planes de largo y mediano plazo.
- Detalles de proyectos priorizados del presupuesto participativo del año anterior, considerados en el presupuesto Institucional, ******
- Relación de proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior que no tuvieron financiamiento para su debate y priorización de ser el caso, ******
- Relación de proyectos ejecutados por el Gobierno regional y/o local, costos de mantenimiento y responsables de su sostenibilidad, ******
- Equipos de informática y de proyección multimedia.
- Cartulinas, plumones y otros.

****** Extensivo a los responsables de los talleres provinciales y de distritos fronterizos.

6.2 **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE APOYO A LOS TALLERES: REGIONAL, PROVINCIAL Y DISTRITALES**

Los talleres sub regionales y el regional se realizarán, según el cronograma siguiente:

Localidad	Fecha
San Antonio del Estrecho	19 al 22/05/08
Colonia Angamos	26 al 29/05/08
Santa Clotilde	26 al 29/05/08
San Lorenzo	02 al 05/06/08
Contamana	02 al 05/06/08
Caballo Cocha	10 al 13/06/08
Requena	17 al 20/06/08
Nauta	17 al 20/06/08
Yurimaguas	24 al 27/06/08
Iquitos (Maynas)	24 al 27/06/08
(Taller Regional) Ciudad de Nauta-Provincia de Loreto	03 al 04/07/08

6.3 RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN, MONITOREO Y ASESORAMIENTO EN LOS TALLERES REGIONAL, PROVINCIALES Y DE DISTRITOS FRONTERIZOS

Tal como muestra el cuadro anterior, los responsables de la ejecución de los talleres son los equipos técnicos, tanto del nivel provincial como del regional. Estos conducirán y facilitarán los trabajos propios que el proceso requiere, desde los diagnósticos hasta los objetivos, políticas y proyectos a ejecutar en el corto y mediano plazo.

Las acciones de orientación y/o asesoramiento técnico en cada una de las provincias, con excepción en la provincia de Maynas, se harán por un Equipo multidisciplinario de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conformado por: 01 profesional de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, 01 profesional de la Sub Gerencia Regional de Presupuesto y 01 profesional de la Sub Gerencia Regional de Inversión Pública, los que especialmente se constituirán, en las localidades a desarrollar los procesos.

6.4 CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

La capacitación para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo año fiscal 2009, es una tarea permanente que se ajusta a las necesidades de la población y va a ser realizada a través de talleres tanto en los espacios sub regionales y distritos fronterizos.

Los temas que serán tratados en las capacitaciones serán las siguientes:

6.5 DIAGNÓSTICO TEMÁTICO Y TERRITORIAL

6.5.1 DIAGNÓSTICO SOCIO – ECONÓMICO Y AMBIENTAL

En el primer día del taller y según el programa, los Equipos Técnicos Provinciales y el Regional respectivamente, pondrán a consideración de los participantes un resumen en términos de matriz FODA, de la realidad social, económica y ambiental del espacio territorial en tratamiento. La matriz contendrá entre otros aspectos:

- Condiciones de vida de la población
- Actividades económicas.
- Vías de comunicación, energía, medio ambiente y riesgos naturales.
- Institucionalidad y actores locales
- Resumen del análisis de las necesidades, problemas y potencialidades (matriz FODA).

Toda esta información, en forma abierta y descriptiva, formará parte del documento del Plan de Desarrollo Concertado provincial y/o regional.

6.5.2 LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO REGIONAL

En los espacios provinciales, con excepción de la provincia de Maynas, el Sub Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial o su representante, dará a conocer a los participantes, los lineamientos de políticas del desarrollo regional (visión, objetivos, estrategias, programas, etc.), que servirán de norte para los programas y proyectos a ejecutarse en el corto, mediano y largo plazo en cada una de los distritos y provincias del ámbito regional.

6.5.3 DEFINICIÓN DE LA VISIÓN, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PROVINCIAL

Los equipos técnicos provinciales, con el apoyo de los profesionales de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, trabajarán y/o plantearán los lineamientos de políticas de desarrollo para la provincia, los que se enmarcarán en las propuestas regionales.

6.6 TALLERES DE TRABAJO DE DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y DEFINICIÓN DE PROYECTOS PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2009 Y LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL 2009 – 2011

6.6.1 PRESUPUESTO REGIONAL Y DISTRIBUCIÓN ESPACIAL

El Sub Gerente Regional de Presupuesto o su representante, alcanzará a los participantes nociones sobre el presupuesto regional y los parámetros utilizados para determinar el marco presupuestal 2009 de la provincia y/o distrito fronterizo en tratamiento.

6.6.2 LA INVERSIÓN PÚBLICA: ALCANCES, COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

El Sub Gerente Regional de Inversión Pública o su representante, disertará sobre los alcances de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su reglamentación, así como los criterios de priorización de proyectos a incluirse en el presupuesto participativo 2009 y la programación multianual respectivamente. Los proyectos distritales de alcance regional, deben compartir financiamiento con entidades públicas ubicadas en los niveles provinciales y regionales respectivamente.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
A.- Alcance del proyecto		
1.- Competencia Regional	5	Gobierno Regional-Ley N° 27867
2.- Competencia Municipal	0	Gobiernos Locales-Ley N° 27972
B.- Orientación de la Inversión		
1.- Apoya el desarrollo de la Infraestructura Económica.	5	Transportes, Comunicaciones y Energía
2.- Apoya el desarrollo de la Infraestructura Social.	3	Educación, Salud y Saneamiento
3.- Promueve la producción	2	Asistencia Técnica y Capacitación

C.- Ubicación Espacial		
1.- Desarrolla la zona fronteriza	5	Once Distritos Fronterizos
2.- Promueve el desarrollo de la periferia.	3	Menos el área fronteriza
3.- Área Metropolitana	2	El centro de la ciudad
D.- Por el Número de Beneficiarios		
1.- A más de 1000 habitantes	5	
2.- Entre 500 y 999 habitantes	3	
3.- A menos de 500 habitantes	2	
E.- Por el Financiamiento		
1.- Con Aporte Externo	5	Convenio suscrito y vigente
2.-Sin Aporte	0	
F.- Por su Carácter		
1.- Público	5	Solo viables Banco GOREL
2.- Privado	0	Empresariales y/o productivos

Para la definición y priorización de los proyectos de inversión en el nivel regional se tendrá en cuenta:

Para el nivel provincial y distrital-fronterizo en la definición y priorización de los proyectos de inversión se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
A.- Alcance del proyecto		
1.- Competencia Municipal Provincial	5	Gobiernos Locales-Ley N° 27972
2.- Competencia Municipal Distrital	3	Gobiernos Locales-Ley N° 27972
B.- Orientación de la Inversión		
1.- Apoya el desarrollo de la Infraestructura Económica.	5	Transportes, Comunicaciones y Energía
2.- Apoya el desarrollo de la Infraestructura Social.	3	Educación, Salud y Saneamiento
3.- Promueve la producción	2	Asistencia Técnica y Capacitación
C.- Ubicación Espacial		
1.- Desarrolla la zona fronteriza	5	Once Distritos Fronterizos
2.- Promueve el desarrollo de la periferia.	3	Menos el área fronteriza
3.- Área Metropolitana	2	El centro de la ciudad
D.- Por el Número de Beneficiarios		
1.- A más de 1000 habitantes	5	
2.- Entre 500 y 999 habitantes	3	
3.- A menos de 500 habitantes	2	
E.- Por el Financiamiento		
1.- Con Aporte Externo	5	Convenio suscrito y vigente
2.-Sin Aporte	0	
F.- Por su Carácter		
1.- Público	5	Sólo viables Banco GOREL
2.- Privado	0	Empresariales y/o productivos

VII. ACCIONES POSTERIORES A LOS TALLERES

7.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

El análisis técnico y financiero de cada una de las propuestas para poder evaluar su viabilidad, iniciado con la priorización, estará a cargo del Equipo Técnico. En los casos de proyectos de inversión pública, la evaluación considerará los requerimientos de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

La evaluación del financiamiento de las propuestas, se realizará teniendo en cuenta los recursos específicos determinados para la atención de acciones resultantes del proceso participativo.

Las propuestas de acciones con sus costos, ordenados de acuerdo a la priorización, son presentados por el Equipo Técnico a los agentes participantes para su conformidad; luego, éstos son tomados en cuenta para su incorporación en el Plan Estratégico Institucional Multianual o en el Plan de Desarrollo Institucional y en el Presupuesto Institucional, como actividades o proyectos según corresponda.

7.2 FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Los resultados del proceso del Presupuesto Participativo consolidado por el Equipo Técnico en los documentos del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico financiero de las propuestas, caso de las provincias y/o distritos fronterizos, son presentados por el Alcalde a los agentes participantes para su discusión y aprobación final. Se formalizará los acuerdos suscribiendo el acta respectiva.

Los documentos del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo del Gobierno Regional o Local, son aprobados por el Consejo Regional y Local respectivamente, para su posterior publicación y difusión.

7.3 RENDICIÓN DE CUENTAS

Son mecanismos establecidos en la ley y tiene la finalidad de brindar a la sociedad civil, espacios de vigilancia en el cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo, objetivos, metas del Plan de Desarrollo Concertado.

III.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

1	Inscripción de Agentes Participantes	Del 24 de Abril al 22 de Mayo
2	Proceso de Verificación de Información y Observaciones a la Inscripción de Agentes Participantes	Del 23 Mayo al 26 de Mayo
3	Acreditación de Agentes Participantes	Del 22 de Junio al 26 de Junio
4	Desarrollo de Talleres de Trabajo ✓ Taller Actualización del Plan de Desarrollo Concertado	30 de Mayo

5	Taller Regional ✓ Taller de Rendición de Cuentas y definición de criterios de Priorización de Proyectos ✓ Priorización de Proyectos de y Formalización de Acuerdos	03 de Julio 04 de Julio
---	--	---------------------------------------

ANEXO III

REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y ASESORÍA EN EL PROCESO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2009

TÍTULO PRIMERO DEL PROPÓSITO DEL EQUIPO TÉCNICO

ARTÍCULO 1°.- El Equipo Técnico tiene como propósito principal, brindar soporte técnico en el proceso del presupuesto participativo año fiscal 2009 y desarrollar los trabajos de evaluación técnica propias del proceso.

TÍTULO SEGUNDO. DE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

ARTÍCULO 2°.- El Gobierno Regional de Loreto, en el marco de La Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto participativo; Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056; Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01 que norma el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2009; procederá a conformar el Equipo Técnico que orientará y apoyará este proceso en el ámbito regional y local.

ARTÍCULO 3°.- El Equipo Técnico del Gobierno Regional estará conformado por: El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los Sub Gerentes Regionales de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, Presupuesto e Inversión Pública, 01 profesional de cada Sub Gerencia Regional en mención, Gerente Regional de Infraestructura y los sub gerentes respectivos y 03 (Tres) miembros de la Sociedad Civil. El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial presidirá el Equipo Técnico Regional.

Los Equipos Técnicos provinciales estarán conformados por: El jefe de la Oficina de Planeamiento y el de la Oficina de Infraestructura de las municipalidades provinciales, los Gerentes Sub Regionales y sus respectivos jefes de las oficinas de planeamiento, así como de 02 (Dos) miembros de la Sociedad Civil elegidos para tal fin.

Los Equipos Técnicos distritales fronterizos-subregionales estarán conformados por El jefe de la Oficina de Planeamiento y de la Oficina de Infraestructura de las municipalidades distritales, los Gerentes Sub Regionales y sus respectivos jefes de las oficinas de planeamiento, así como de (01) Un miembro de la Sociedad Civil elegidos para tal fin.

TÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL EQUIPO TÉCNICO

ARTÍCULO 4°.- El Equipo Técnico tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento, las mismas que tienen las siguientes especificaciones :

- La preparación y suministro de información que precede a la convocatoria a los talleres de trabajo y tiene como objeto dotar a los participantes de información actualizada y relevante para la toma de decisiones.
- La evaluación técnica, comprende la formulación y la evaluación financiera de las alternativas posibles para ejecutar las acciones resultantes de los talleres de trabajo a que se refiere el numeral 3 del artículo 6° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- La Asesoría comprende el trabajo de orientación general, participación en los talleres y capacitación en los temas de su competencia a todos los participantes de los talleres de trabajo, así como a las autoridades regionales o locales.
- El apoyo permanente incluye el trabajo de sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario, así como cualquier otro que por encargo del Gobierno Regional requiera ejecutarse para los fines del proceso.
- Seguimiento y sistematización mientras dure el proceso.

TÍTULO CUARTO DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

ARTÍCULO UNICO.- Los Gobiernos Locales podrán solicitar el apoyo técnico necesario al Gobierno Regional.